ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 029

San Andrés, 28 de mayo de 2026

Señores:
INVERSIONES OTERO SANCHEZ S.A.S.
Nit. 901.868.365-7
JAVIER ENRIQUE OTERO BATISTA
Representante Legal
CC. 1.123.624.805

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, ha aceptado su oferta presentada el 25 de mayo de 2026, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2026, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: SUMINISTRO DE BOTELLONES DE 5 GALONES DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO Y ABASTECIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA., según las especificaciones técnicas establecidas en la invitación publica No. 006 del 2026 (Anexo No.02).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas: En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se obliga a:

1. Suministrar botellones de agua potable de 5 galones apta para el consumo humano, conforme a las cantidades requeridas por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Realizar entregas parciales y periódicas de los botellones de agua potable, de acuerdo con las necesidades de la entidad y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los botellones suministrados cumplan con las condiciones sanitarias, de calidad e higiene exigidas por la normatividad vigente para consumo humano.
4. Efectuar la entrega de los botellones en las instalaciones de la entidad y en los lugares que indique el supervisor del contrato.
5. Realizar la reposición o cambio inmediato de los botellones que presenten fugas, daños, contaminación, alteraciones o cualquier condición que afecte la calidad del producto.
6. Garantizar la correcta limpieza, desinfección y reutilización de los recipientes utilizados para el suministro del agua potable.
7. Mantener disponibilidad permanente del servicio durante el plazo de ejecución contractual, asegurando oportunidad en las entregas solicitadas por la entidad.
8. Recoger los botellones vacíos y efectuar su rotación, reutilización o disposición conforme a prácticas responsables y sostenibles.
9. Cumplir con las normas sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables al transporte, almacenamiento y distribución de agua potable.

Obligaciones generales

1. Atender lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden
2. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Garantizar que el servicio prestado objeto del contrato sea de excelente calidad; realizar los cambios y ajustes exigidos por la Contraloría.

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154554

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en su oferta y exigidas en la presente convocatoria pública.
5. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato y la ejecución del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
8. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, la Invitación Pública y para las respectivas especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
9. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
10. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular, en especial en materia ambiental.
11. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
12. Garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato sea idóneo, y que observarán y cumplirán rigurosamente las normas de seguridad, riesgos laborales y de buenas prácticas, y demás que sean aplicables al servicio contratado.
13. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. En tal sentido, será obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
15. Responder por los perjuicios que se causen a los bienes y/o a los funcionarios de la entidad, o a terceros, en la ejecución del presente contrato.
16. Contar con planes de contingencia en el evento en que se presenten situaciones que alteren la prestación oportuna y eficaz del servicio.
17. El contratista deberá cumplir para la ejecución del contrato con la normativa vigente en cuanto a control poblacional establecida para el archipiélago de San Andrés y Santa Catalina Islas, en especial lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y demás que lo modifiquen o reformen. Por lo que se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato (según aplique)
18. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993;
5. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato;
6. Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución y condiciones establecidas.

CUARTA: PLAZO DE EJEUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2026, el cual comenzará a contarse una vez se cumplan con los requisitos de ejecución del contrato, consistentes en la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en San Andrés Islas, en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés,

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER194694

Providencia y Santa Catalina, ubicada en la Avenida Francisco Newball. Edifico Occre piso 3, en la ciudad de San Andrés Isla.

SEXTA: VALOR: El valor de la oferta aceptada es de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($3.790.500) M/CTE.**

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista mediante PAGOS TRIMESTRALES, después de la entrega de los suministros requeridos por la entidad, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día con los aportes parafiscales y la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. Los pagos del precio a que se alude en este numeral están sujetos al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

Los pagos del precio a que se alude en este numeral están sujetos al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 000042 del 11 de mayo de 2026.**

NOVENA: GARANTIAS: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria y considerando la naturaleza del objeto a contratar , una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: el amparo de cumplimiento, cubre a la Contraloría, por Los perjuicios directos derivados de: (a) el incumplimiento total o Parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, Cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños Imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando El contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de Las multas y de la cláusula penal pecuniaria siempre que se hubieren Pactado previamente en el contrato. Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Calidad del servicio: el amparo de calidad del servicio cubre a la Contraloría, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, Que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato Garantizado, y que se deriven de la deficiente calidad del servicio Prestado. Equivalente al Diez por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

El Contratista deberá presentar, la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima al día siguiente a la suscripción del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

icontec ISO 9001 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-CER154654

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo, la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. *Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.*
2. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.*
3. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.*

Disposiciones comunes a las Garantías y Seguros:

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Contraloría.
b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Contraloría General del Departamento. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
d) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Contraloría, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.

1. Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este estudio previo y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida

DECIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER194858

DECIMA PRIMERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del Técnico Operativo con funciones de Almacenista, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Avenida Francisco Newball. Edifico Occre piso 3, en la ciudad de San Andrés Isla. a través del Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co y Página Web: www.contraloriasai.gov.co.

ROBERT SANCHEZ FLOREZ
Contralor General del Departamento

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC CER 194658